

MODELO CONVENIO ARBITRAL CONTROVERSIAS INTRASOCIETARIAS

La cláusula arbitral que se recomienda incluir en los Estatutos de las Sociedades, con el fin de que las controversias societarias que puedan surgir se resuelvan mediante arbitraje, es la siguiente:

“Toda controversia o conflicto de naturaleza societaria que se pudiera presentar entre la sociedad y alguno/s o todos sus socios, entre la sociedad y su órgano de administración, cualquiera que sea su configuración estatutaria, o entre los socios o partícipes entre si, se resolverá definitivamente mediante Arbitraje de derecho por un árbitro, en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, de conformidad con su Reglamento y Estatutos, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro”.